Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 27

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente **Año** 1941.

Presentación del señor Nicolás E. Kulka, Vicepresidente, Director Gerente de la Hormopharma Argentina S.A. informando que ha sido incluída en las "listas negras".

EXPEDIENTE Nº 301.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

068,117

DIEZ CENTAVOS 10 CENTAVOS

18 FEB. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, febrero 17 de 1941.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

doctor GUILLERMO ROTHE.

S/D. -.

El que suscribe NICOLAS E.KULKA, Vice-Presidente, Director Gerente de la Hormopharma Argentina, S.A., con domicilio legal en la calle San Martin nº492, de esta Capital Federal, a V.E. respetuosamente se presenta y dice:

Que por una publicación aparecida en el periódico, cuyo recorte me permito acompañar a la presente, ha sido incluida por parte del Gobierno Inglés, en una llamada "lista negra", la sociedad más arriba consignada, en cuyo carácter de Vice-Presidente, Director Gerente, es que tengo el alto honor de dirigirme al señor Ministro.-

Que aparte del perjuicio económico que deriva para nuestros interéses, la medida de referencia, sin causa alguna que la justifique, está en desacuerdo con la Constitución Nacional, que nos proteje en su artículo 14º, pues se trata de una sociedad netamente argentina, con Personería Jurídica, otorgada por el Excelentísimo Gobierno de la Nación, como podrá desprenderse de la lectura de los estatutos de la misma, que también me permito acompañar.-

Que en vista de lo expuesto, es que me permito dirigirme a V.E. pidiendo la protección del caso, dado que a-

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//parte de afectar los interéses materiales de esa Sociedad afecta aún más, la dignidad personal de todos sus componentes, puestos a merced de una medida basada únicamente en rivalidades comerciales.-

Que al solicitar respetuosamente de V.E. se digne disponer las medidas que considere convenientes, ante quién corresponda, a objeto del levantamiento de la medida de referencia, también me permito solicitarle, se nos haga conocer las causales que pudieron dar motivo a ella.-

Agradeciendo desde ya la atención que V.E. dispense a mi pedido, me es grato saludarlo, con las expresiones de mi más distinguida consideración.-

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales Soc. Anon.

Director Gerente

crítica

DIOS ME PUSO SOBRE VUESTRA CIUDAD COMO A UN TABANO SOBRE UN NOBLE CABALLO PARA PICARLO Y TENERLO DESPIERTO (SOCRATES)

5a EDICION PARA TODO EL PAIS
16 PAGINAS EN DOS SECCIONES

Viernes, Enero 10 de 1941 *El Diario de Buenos Aires Para Toda la República* Año XXVIII-No. 9631

Doce Empresas de la Argentina Fueron Colocadas en la Lista Negra Inglesa

LONDRES, 10 (United). — Doce empresas en la Argentina han sido colocadas hoy en la lista negra por el Ministerio de Comercio de acuerdo con la ley respecto al "comercio con el enemigo". También han sido agregados a la lista 16 empresas en el Brasil y 6 en Chile, alcanzando ahora el total que figura en la lista negra a 2.678.

La empresa argentina Curt Berger y Cía., ha sido eliminada de la lista.

Entre las empresas incluidas figuran las siguientes: Compañía Argentina de Comercio S. A. (Cadecin); Carlos Buessau; Engels y Compañía, sociedad de responsabilidad limitada; Alfredo Gunther y Compañía; Henschel e hijos; M. Hohner S. A. Comercial e Importadora; Matthew Hohner; Hornopharma Argentina S. A.; Nobel y Naumann; Miroslav Vsecka; Walser Wald y Compañía, y Doctor German Wernicke.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

HORMOPHARMA ARGENTINA

PRODUCTOS MEDICINALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTATUTOS



1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

HORMOPHARMA ARGENTINA

PRODUCTOS MEDICINALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTATUTOS

Autorizado por decreto N.° 62.192
del Superior Gobierno de la Nación
con fecha 13 de Mayo 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DIRECTORIO:

Presidente:	[redacted]
Director-Gerente:	NICOLAS EDGAR KULKA
Sub-Gerente:	HERNÁN LASCANO DEGREEF
Síndico:	Dr. TEODORO MUHLMANN
Síndico Suplente:	CONRADO CHIZZOLINI DE DESSENBRUNER

ESTATUTOS

Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "HORMOPHARMA ARGENTINA" PRODUCTOS MEDICINALES SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, compra y venta de drogas, productos, específicos medicinales y artículos de tocador por cuenta propia o ajena, la aceptación de representaciones de fabricantes o importadores de tales productos y todo negocio semejante.

Art. 3º — El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República.

Art. 4º — La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1980.

Art. 5º — El capital autorizado queda fijado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 250.000.—) en cinco series de cincuenta mil pesos cada una, de quinientas acciones de $ 100.—, pudiendo un solo título comprender un número de una, cinco o decena de acciones. En cuanto a los votos, regirá el artículo 21º. El Directorio queda facultado para aumentar el capital hasta un millón de pesos en las condiciones de ley. Las series autorizadas se emitirán a medida que lo disponga el Directorio, debiendo éste dar cuenta de cada nueva emisión a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que resulte de las escrituras inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Art. 6º — Una vez integradas las acciones se entregarán títulos al portador. Las acciones llevarán las enunciaciones determinadas en el artículo 328 del Código de Comercio y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

serán firmadas por el Presidente y Síndico. Mientras tanto se expedirán certificados nominales intransferibles sin consentimiento del Directorio.

Art. 7º — El Directorio procederá contra los suscriptores morosos en la forma determinada en el párrafo segundo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

Art. 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros o sea un Presidente, un Vice-Presidente y un Director, pudiendo cualquiera de ellos ser también Gerente.

Art. 9º — Los miembros del Directorio, titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones. El primer Directorio durará hasta el momento en que se realice la Asamblea Ordinaria que ha de considerar el ejercicio social al 31 de Diciembre de 1942. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente.

Art. 10º — El Directorio estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros. El Presidente tendrá voz y voto y en caso de empate dos votos. Cuando el Vice-Presidente ejerza la Presidencia, tendrá los mismos derechos que el titular y como miembro del Directorio, tendrá siempre voz y voto. En ausencia, muerte, incapacidad o renuncia del Presidente y del Vice-Presidente, la presidencia será ejercida por el accionista que designe el Síndico hasta la próxima Asamblea General, la que elegirá al reemplazante si antes no hubiera cesado el impedimento. Cuando por imposibilidad permanente o transitoria, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el Síndico queda autorizado para designar los suplentes hasta la reunión de la primera Asamblea General, si antes no hubiera cesado el impedimento de los titulares. Cuando la Asamblea General tenga que nombrar un miembro del Directorio en reemplazo de otro, ese nombramiento se hará por el tiempo que aun le falte al Director sustituído. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses.

Art. 11º — Para poder ser miembro del Directorio, el accionista deberá poseer por lo menos diez acciones, las que quedarán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato.

Art. 12º — Son atribuciones del Directorio:

a) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea General de Accionistas.

b) Llamar al pago de las cuotas impagas sobre las acciones suscriptas, aprobar las transferencias mientras sean nominales y proceder contra los accionistas morosos.

c) Preparar anualmente inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades de acuerdo con los estatutos.

d) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo: Gerente, Sub-Gerente, agentes y representantes, fijando su retribución y atribuciones.

e) Acordar y conferir poderes generales o especiales, ya sea a favor de los Gerentes, Sub-Gerentes, representantes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad.

f) Celebrar todos los contratos relacionados con las operaciones sociales o tendientes a su realización, pudiendo efectuar las operaciones bancarias usuales en el comercio, como hacer depósitos en los Bancos públicos o particulares y retirarlos, girar cheques contra depósitos o sobre crédito, firmar, descontar, endosar, aceptar, girar letras, pagarés y otros documentos endosables, celebrar los contratos y firmar las escrituras de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

compra, venta, locación, permuta o cesión de bienes, muebles e inmuebles, hipoteca y su cancelación, prenda, depósito y en general todos los contratos autorizados por las leyes generales o especiales, tomar dinero en préstamo o prestar dinero con o sin garantías reales o prendarias.

g) Encomendar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a los gerentes de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio.

Art. 13º — Todos los actos y escrituras públicas o privadas por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, para ser válidas, deben ser suscriptas por el Presidente o quien se autorice en el acta respectiva.

Art. 14º — La dirección inmediata de los negocios estará a cargo de un Gerente, el que podrá ser o no Director y cuyas facultades, sueldo mensual y eventual participación en las utilidades, serán fijadas por el Directorio y confirmadas o reformadas por la Asamblea General.

Art. 15. — Habrá un Síndico y un Síndico Suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, el que ejercerá sus funciones de acuerdo con la ley y estos estatutos. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 16º — Los ejercicios anuales de la Sociedad terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual; las extraordinarias, siempre que los Directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en este caso las solicitudes deben proveerse dentro de los quince días de presentado el pedido.

Art. 17º — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los determinados en la Convocatoria.

Art. 18º — La convocatoria a las Asambleas se harán saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante quince días y con diez y siete días de anticipación al término fijado en el artículo 20 para el depósito de acciones.

Art. 19º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones por mayoría, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y un por ciento del capital suscripto, excepto en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales regirá este precepto legal. Si en la primera sesión no concurriera el número indicado, se convocará a una nueva, con diez días de aviso, comenzándose con doce de anticipación, para celebrarla dentro de los treinta días, y en ella las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y serán válidas con cualquier número que se celebre, con excepción de los del artículo 354 del Código de Comercio que requieren siempre el quórum y mayoría legal.

Art. 20º — Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá de entrada. Podrá ser admitida en sustitución de las acciones y a los efectos de las Asambleas, una constancia de su depósito en un Banco.

Art. 21º — Cada acción de la primera serie da derecho a tres votos y cada una de las series restantes a un voto, con la limitación impuesta por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder otorgadas al efecto, cuya autenticación podrá ser exigida en caso necesario.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Art. 22º — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario nombrado ad hoc y dos accionistas, que lo harán en representación de la Asamblea y que también harán el escrutinio en los casos que éste sea necesario, a cuyo efecto se les designará en la misma Asamblea.

Art. 23º — Después que se hayan deducido las amortizaciones normales que correspondan por el ejercicio, del saldo de los beneficios realizados y líquidos que arroje el balance anual aprobado, se reservará el 5 % para responder al pago del impuesto a los réditos, se destinará el 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, el 5 % al Presidente, el 3 % a cada uno de los Directores, el 2 % al Síndico y del resto dispondrá la Asamblea General.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la solicitud del señor
Nicolas E. Kulka de febrero 17 de 1941.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

////nos Aires, febrero 18 de 1941.

Pase a S.E. el señor Consejero Legal, Doctor Isidoro Ruiz Moreno, para que se sirva dictaminar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
20 FEB 1941
DIVISION DE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

2.964

Exmo. Señor:

En el supuesto de que el Sr. Kulka haya acreditado el carácter que invoca, debo significar, como en otros casos análogos, que el Gobierno Argentino no puede aceptar que rijan en su territorio las resoluciones sobre las llamadas listas negras, que son de todo punto de vista atentatorias de su soberanía. Aun cuando este es un asunto de hecho que solo podría tener solución después de la guerra, mediante una reclamación que termine en algún juicio arbitral, ante un caso concreto como el que se ha presentado, lo que corresponde es que el Ministerio se dirija a la Embajada de Gran Bretaña dejando constancia de su protesta por la inclusión de la Sociedad Argentina Hormopharma Argentina S.A., en las llamadas listas negras; y a salvo los derechos que le corresponda por la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran significar para los intereses argentinos su inclusión en dichas listas.-

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941.-

L. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina